



**INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS
DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES EN LA SEDE DE LA
AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos elevadores instalados en la sede de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, sita actualmente en la Calle Embajadores 181 de Madrid, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia, falta de adecuación o no conveniencia de ampliación de los medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

La Agencia tiene su sede en la calle Embajadores, número 181, de Madrid, la cual requiere de un mantenimiento integral, con el fin de conservar en buen estado los elementos fijos, así como la operatividad de las infraestructuras técnicas, garantizando, entre otros aspectos, el cuidado, control de funcionamiento y reparación de los elementos técnicos de uso general, que contribuyen al mantenimiento tecnológico de dichas instalaciones y al desarrollo de la actividad productiva de la Agencia, así como de velar por la conservación de las condiciones de seguridad.

En referencia a lo anterior, el edificio en el que se ubica la sede de esta Agencia, está dotado de tres ascensores y dos montacargas, que requieren ser mantenidos para que dichos elementos tengan la conservación adecuada y la máxima disponibilidad de funcionamiento, dando cumplimiento así a la normativa vigente en esta materia.

El Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad de conservación de ascensores.

Para dar cobertura a las necesidades expuestas, resulta necesario contar con empresas que dispongan de la habilitación necesaria para el ejercicio de dicha actividad, y que cumplan los requisitos exigidos por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero y demás normativa que resulta de aplicación, para la realización de los trabajos que constituyen el objeto del contrato. Todo ello lleva a la gestión de esta necesidad a través de la contratación con empresas del sector.

Por lo anteriormente expuesto, se hace constar expresamente la insuficiencia y falta de adecuación de medios humanos y materiales para la prestación del servicio requerido.

El Director de Seguridad Corporativa

El Subdirector General de Recursos

Fdo.: Fernando Luis Ledrado Gómez

Fdo. Antonio López-Fuensalida Sánchez-Paulete



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889206268660168729382**